

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2021-73541**

FECHA: 2021-12-21 09:15 PRO 846896 FOLIOS: 1  
ANEXOS: 1  
ASUNTO: COMUNICACION RESOLUCION 2512 DE  
15/12/2021 EXPEDIENTE 1-2017-10501-12  
DESTINO: JUAN CARLOS CUBILLOS  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

Bogotá D.C.,

Señor (a):  
**JUAN CARLOS CUBILLOS RAMIREZ**  
Apoderado (o quien haga sus veces)  
**ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR**  
CALLE 17 No. 7-60 OFICINA 1014  
BOGOTÁ D.C

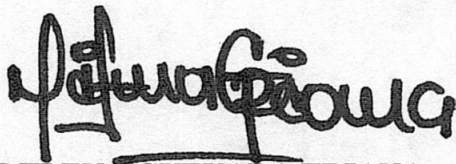
Asunto: Comunicación **RESOLUCIÓN No. 2512 del 15 de DICIEMBRE de 2021**  
Expediente No. **1-2017-10501-21**

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN No. 2512 del 15 de DICIEMBRE de 2021**, "por el cual se hace una corrección formal", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Recuerde que puede notificarse personalmente o ser comunicado vía correo electrónico del contenido de todos los actos administrativos que deban ser notificados o comunicados a usted dentro de la actuación administrativa, enviando debidamente diligenciado y firmado al correo electrónico [notificaciones@habitatbogota.gov.co](mailto:notificaciones@habitatbogota.gov.co) el formato PM05-FO570-V2 denominado "**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**" (descargable mediante Código QR adjunto).

Cordialmente,



**MILENA GUEVARA TRIANA**

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Jesús Hernando Ibarra – Profesional Especializado Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Anexo: UN (1) folio



**RESOLUCIÓN No. 2512 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021***“Por la cual se hace una corrección formal”*

Proceso 1-2017-10501-21

**LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE  
VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

De conformidad con lo establecido en los Decretos Leyes N° 2610 de 1979 y 078 de 1987, el Acuerdo N° 79 de 2003 modificado por el Acuerdo 735 de 2019, el Decreto Reglamentario N° 405 de 1994, Decretos Distritales N° 121 de 2008 modificado por el 578 de 2011 y 478 de 2013; y el Decreto Distrital 572 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en las facultades legales conferidas a esta Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital de Hábitat por el Decreto 121 de 2008 modificado por el 578 de 2011 y 478 de 2013 y demás normas concordantes, fue proferida la Resolución No 1269 del 23 de junio de 2021, mediante la cual se resolvió *“un recurso de apelación”* interpuesto por el representante legal del señor ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

*“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que este Despacho evidenció la existencia de un error de carácter formal en la Resolución No. 1269 del 23 de junio de 2021, toda vez que en la hoja numero dos (2), en el numeral cinco (5) establece un valor incorrecto de la sanción que fue interpuesta por la resolución 2891 del 02 de diciembre de 2019, siendo el valor correcto el de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 5.271.662.00) M/CTE.

Bajo ese contexto, un error de digitación y transcripción se encuentra enmarcado como un error meramente formal, el cual a la luz del artículo 45 de la ley 1437 de 2011, en cuanto a este tipo de desaciertos emanados dentro de un acto administrativo, el Despacho puede realizar su corrección en cualquier momento, esta corrección podrá realizarse siempre y cuando no afecten el sentido material de la decisión, como lo predica la presente norma.





**RESOLUCIÓN No. 2512 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021**  
*“Por la cual se hace una corrección formal”*

De acuerdo con la norma antepuesta, esta Subsecretaría en aras de darle claridad a la Resolución que resuelve el recurso de apelación interpuesto por la sociedad enajenadora referenciada, aclara la resolución No 1269 del 23 de junio de 2021 el sentido de rectificar los datos anteriormente mencionados.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

**RESUELVE:**

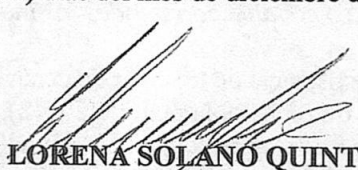
**ARTICULO PRIMERO: CORREGIR** un error simplemente formal de la Resolución No 1269 del 23 de junio de 2021, relacionado con el valor de la multa impuesta el cual es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 5.271.662.00) M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido de este acto administrativo al apoderado y/o al señor ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021.

  
**IVETH LORENA SOLANO QUINTERO**  
Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la  
Secretaría Distrital del Hábitat